

Estimados miembros del Parlamento Europeo,

Con ocasión de la celebración hoy del Día Europeo de las víctimas de delitos nos dirigimos a ustedes como miembros del Parlamento Europeo con el objetivo de mejorar el acceso a permisos de residencia para las víctimas de delitos, especialmente para las víctimas de trata y de formas severas de explotación laboral.

La semana pasada, el Parlamento Europeo aprobó el informe de evaluación de la [Directiva Contra la Trata de Personas de la UE](#), el cual señala el número ínfimo de víctimas de trata registradas en procedimientos de protección internacional, y hace un llamamiento a los Estados Miembro a asegurar que los procedimientos contra la trata y los de asilo están interconectados y se complementan mutuamente.

La resolución también llama a los Estados Miembro a asegurar la aplicación coherente de las normativa recogida tanto en el Reglamento de Dublín III, como en la Directiva contra la Trata, y en la Directiva sobre Permisos de Residencia, de forma que se evite la práctica, llevada a cabo por algunos Estado Miembro, de trasladar a víctimas de trata de seres humanos al país en el que fueron explotadas al llegar. Esta práctica expone a las víctimas al riesgo a ser sometidas a trata de nuevo, y produce su revictimización. Además, la resolución, urge a los Estados Miembro a aumentar los esfuerzos para la identificación temprana de las víctimas potenciales, en particular en el marco de los flujos migratorios y entre las personas recién llegadas, y a adoptar medidas de prevención y protección, resaltando que a las víctimas potenciales que han sido identificadas se les debe proporcionar información y asistencia legal, así como acceso a la justicia, independientemente de su estatus de residencia.

Igualmente, la resolución solicita a la Comisión que revise la Directiva 2004/81/EC sobre la concesión de permisos de residencia a las víctimas de trata que sean nacionales de terceros países, con el fin de garantizar que las víctimas no sean devueltas una vez transcurrido el período de reflexión, y que los permisos de residencia para las víctimas de la trata no están condicionados a la participación, o voluntad de participar, de la víctima en la investigación o en el proceso penal del caso, y para garantizar que el acceso incondicional a la asistencia y el apoyo exigidos por la Directiva 2011/36 / UE es coherente con la Directiva 2004/81 / CE y su aplicación.

Acogemos con gran satisfacción este llamamiento del Parlamento, ya que, aunque el acceso a la residencia es un aspecto crucial del acceso a la justicia para las víctimas de trata, lamentablemente solo un número muy reducido accede a estos derechos.

A lo largo de 2020, y en el marco del proyecto [REST \(Estatuto de Residencia: fortalecimiento de la Protección a Personas Víctimas de Trata\)](#), se ha llevado a cabo una investigación sobre la falta de acceso a permisos de residencia para las víctimas de trata. Los resultados y recomendaciones de esta investigación, recogidos en un [documento de análisis](#), apoyan totalmente la resolución y el llamamiento del Parlamento Europeo en esta materia.

REST está coordinado por LEFO IBF (Austria) e implementado por otras cinco organizaciones (todas ellas miembros de LSI) en Serbia (ASTRA), Moldavia (La Strada), Holanda (CoMensha), Francia (CCEM) y España (Proyecto Esperanza). El proyecto REST se centra en la mejora del acceso a una protección a largo plazo para personas nacionales de terceros países víctimas de trata en Europa a través del acceso a un estatus de residencia legal, explorando las oportunidades disponibles de protección a largo plazo, incluido el procedimiento de asilo y refugio.

Hoy, en el Día Europeo de las víctimas de delitos, les pedimos que se comprometan a implementar nuestras 10 recomendaciones para garantizar que las personas objeto de trata y explotación puedan acceder a su derecho de residencia, y que reciben la protección más adecuada para asegurar sus derechos y acceder a una solución duradera, ya sea otorgando protección internacional o residencia permanente en el país de destino, o asegurando un retorno y reintegración seguros en el país de origen.

Las víctimas de trata deben tener un acceso justo y efectivo a los procedimientos de asilo, y tanto la normativa específica de protección de víctimas de trata, como las garantías procesales de asilo deben aplicarse sistemáticamente.

Por tanto, pedimos su apoyo para garantizar que los Estados Miembros europeos:

1. Definen criterios claros, un plazo adecuado, y simplifican los procedimientos para otorgar permisos de residencia a las personas víctimas de trata, tanto en función de su situación personal como a cambio de su cooperación en la investigación y enjuiciamiento de los tratantes. El acceso a la residencia legal no debe depender de si se inician, o no, procedimientos judiciales por trata de personas u otros delitos relacionados.
2. Aseguran que las personas víctimas de trata están informadas sobre todas las posibilidades de obtener residencia (temporal) y protección disponible en el país de residencia, así como sobre los mecanismos seguros para regresar a sus países de origen.
3. Establecen mecanismos de derivación entre el Sistema Nacional de Derivación, y el sistema de asilo para otorgar a las víctimas de trata solicitantes de asilo y refugiadas acceso a apoyo y asistencia especializadas, y desarrollan directrices o procedimientos para garantizar que los sistemas disponibles funcionen de manera coordinada y coherente.
4. Garantizan asesoramiento jurídico especializado y gratuito en las primeras etapas del procedimiento de identificación y asilo para ayudar a las víctimas de trata solicitantes de asilo a comprender los procedimientos, y a proporcionar la información relevante sobre la situación de trata que han vivido, y sobre los riesgos que pueden afrontar en caso de devolución o traslado al primer país de entrada a la Unión Europea.
5. Reconocen el derecho de las víctimas de trata a recurrir la decisión de denegación / no renovación de su solicitud de permiso de residencia, y garantizan que las víctimas de trata reciban toda la información necesaria durante todos los procedimientos para que puedan tomar una decisión informada.
6. Aumentan la participación de diversos organismos, tanto instituciones públicas como organizaciones de la sociedad civil, en el proceso de identificación así como en el proceso de determinación de la situación personal de la víctima”.
7. Garantizan que las personas solicitantes de asilo objeto de trata no son internadas en centros de detención de inmigrantes, u otros espacios de detención, y garantizan el cumplimiento de la cláusula de no punición contenida en la legislación europea.

8. Aseguran que se lleve a cabo una evaluación de riesgos exhaustiva antes de emitir una decisión de retorno, incluida una decisión sobre una devolución en aplicación de la normativa de Dublín, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de no devolución. Las víctimas de trata en los procedimientos de Dublín no deben ser discriminadas en su acceso a la asistencia y en el alcance de la protección de sus derechos como víctimas de trata.
9. Garantizan que se lleve a cabo una evaluación de riesgo y vulnerabilidad durante los procedimientos de Dublín, y que se establecen canales de comunicación entre las Unidades de Dublín y las ONG especializadas con el objetivo de garantizar una coordinación clara en los casos de devolución de una persona objeto de trata, así como una recepción y seguimiento adecuados.
10. Otorgan a las víctimas de trata acceso directo al mercado laboral - sin imponer restricciones de ocupación, sector de actividad y ámbito territorial - como medida de inclusión social y recuperación integral de las víctimas.

La Strada International – Plataforma Europea de ONGs contra la trata de seres humanos.
Este proyecto está financiado parcialmente por el Consejo de Europa.